

ESTUDIO ARANCELARIO

Autor: Alberto Rino

Act: 01/02/2003

País:	México
Producto:	Agua de colonia

Código Arancelario

3303 Perfume y aguas de colonia	
3303.00.01 Perfume	Arancel del 8%
3303.00.99 Agua de colonia	Arancel del 7%

El día 1º de julio de 2000 entro en vigor el acuerdo de libre comercio (ALC) de la UE con Méjico. Una de las consecuencias más beneficiosas que esto proporcionará a los exportadores españoles será la eliminación gradual de los aranceles de importación para casi todos los intercambios entre ambas áreas geográficas. A cada producto se le ha fijado un cierto calendario para su desarme arancelario.

Para los perfumes y aguas de colonia es el siguiente:

Año 2003

3303.00.01 Perfume	Arancel del 5%
3303.00.99 Agua de colonia	Arancel del 5%

Año 2004

3303.00.01 Perfume	Arancel del 5%
3303.00.99 Agua de colonia	Arancel del 5%

Año 2005

3303.00.01 Perfume	Arancel del 4%
3303.00.99 Agua de colonia	Arancel del 4%

Año 2006

3303.00.01 Perfume	Arancel del 3%
3303.00.99 Agua de colonia	Arancel del 3%

Año 2007

3303.00.01 Perfume	Arancel del 0%
--------------------	----------------

3303.00.99 Agua de colonia Arancel del 0%

Documento de origen para acogerse al beneficio arancelario de las mercancías originarias de la Unión Europea, a su importación en México y viceversa:

En virtud del Acuerdo de ALC las mercancías de la UE obtienen un tratamiento preferencial a su entrada en México (ver cuadro de desarme arancelario)

Con objeto de poder acogerse a dicho trato preferencial, es preciso aportar a la aduana de entrada en esos terceros mercados documentación adicional probatoria del origen comunitario de las mercancías presentadas a despacho. Si no se procede de este modo, pagan los mismos aranceles generales vigentes para los embarques de cualquier otro origen. A diferencia de lo que aún piensan bastantes exportadores, el trato preferencial –en caso de existir para un determinado producto- ha de ser explícita y formalmente solicitado en cada operación comercial hacia estos mercados.

Existen dos formas alternativas de probar el origen de las mercancías.

1) Obteniendo para cada embarque un certificado de circulación de mercancías **EUR.1**, que debe solicitarse expresamente y por escrito a la aduana española desde la que vaya a efectuarse el envío; esta gestión puede ser efectuada por el propio exportador o por su representante. Luego, este **certificado EUR.1** deberá ser presentado en la aduana de destino, dentro de ciertos plazos.

2) La segunda forma posible es mucho mas conveniente para aquellas empresas que efectúan frecuentemente operaciones de exportación a países con los que la CE tiene acuerdos comerciales preferenciales. Consiste en una determinada **declaración en factura** (o en un albarán o en otro documento comercial en el que figuren suficientemente descritas las respectivas mercancías), que hace innecesaria la obtención del Certificado **EUR-1** para cada operación. Ahora bien, únicamente pueden emplear esta vía aquellos exportadores que previamente hayan gestionado para su empresa un **número de exportador autorizado**. Este número deberá hacerse constar en la declaración en las facturas emitidas para esas operaciones. Una vez obtenido aquel "número", puede emplearse en todos los embarques a casi todos los países con acuerdos comerciales con la CE.

En nuestro país es la Agencia Española de Administración Tributaria la encargada de estudiar y decidir sobre las solicitudes para ser considerado "exportador autorizado". La Agencia lleva a cabo una investigación sobre la forma de operar de la empresa solicitante y puede efectuar una visita a sus

instalaciones. Para obtener mas información sobre este asunto, habrá que dirigirse a las señas indicadas a continuación:

Agencia Española de Administración Tributaria
Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
Subdirección General de Gestión Aduanera

Servicio de Origen:

Avda. Llano Castellano, 17 28071-Madrid
Tlfno.: (91) 728-9605 /08 , 728-9450 Fax.: (91) 358-4721
Dirección-e : gesadu@aeat.es

Controles:

Etiquetado para productos de belleza y perfumería preenvasados, norma NOM-141-SSA1-1995 (Anexo I)

Régimen comercial: Libre

Base para el cálculo arancelario: Artículo VII del GATT (Valor CIF)

Se ha observado que las autoridades aduaneras de México establecen un aumento entre el 20 y el 40% de esta base por la condición de vinculación entre vendedor y comprador (Matriz / Filial), norma no escrita.

Impuesto sobre el valor agregado (IVA): Tipo general del 15%

Documentación mínima necesaria:

Además del Certificado EUR-1, las expediciones a México conviene que vayan documentadas con:

a) FACTURA COMERCIAL, en 3 ejemplares, que contenga los siguientes datos:

- Lugar y fecha de expedición.
- Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía.
- Marcas y números de los bultos.
- Especificación comercial de las mercancías y el detalle de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades y valor.
- Datos del vendedor.
- Firma y sello del vendedor.

b) CERTIFICADO LIBRE VENTA: para los envíos de productos comestibles, bebidas, aceites naturales, esencias sintéticas, alcaloides, glúcidos, saborizantes, aromatizantes, productos biológicos, farmacéuticos y otros destinados a la alimentación de animales.

c) CERTIFICADO DE ANALISIS: para productos químicos. Si el producto es un estupefaciente o psicotrópico, el Consulado de Méjico debe expedir una certificación especial.

Inspección de mercancías:

Las importaciones realizadas por el Sector Público Mejjicano, deben ser objeto de un control de calidad, cantidad precios, previo al embarque. Es posible que se exija este control a algunas importaciones realizadas por el sector privado. Las empresas autorizadas para realizar esta inspección son:

- BUREAU VERITAS ESPAÑOLA, S.A.
c/ Francisca Delgado, 11
Pol. Ind. La Vega
Tel.: 91 270 22 00 y Fax: 91 270 22 80
28109 ALCOBENDAS (MADRID)

- S.G.S. Española de Control, S.A.
Trespaderne, 29 Edif. Barajas I
Tel.: 91 3138000 Y fax: 91 3138080
28042 MADRID
C/ Detrás de Palacio, 11
Tel.: 93 2957510 y fax: 93 2957523
08003 BARCELONA

- Caleb Brett Ibérica, S.A.
c) Alameda de Recalde, 27
Tel.: (94) 435 44 60 y Fax: (94) 435 44 66
48009 BILBAO

Criterios de origen:

México se rige por lo establecido en la OMC y el Convenio de Kyoto de 1973 para el criterio de origen no preferencial (con aquellos países con los cuales no mantiene acuerdo preferencial). A groso modo, los métodos de cambio de origen son: Cambio de la partida arancelaria o aumento del valor añadido, siempre que exista transformación suficiente.

Para el origen preferencial se estará a lo dispuesto por los protocolos de cada convenio preferencial.

En el supuesto de que el agua de colonia fuese importada en México (origen Unión Europea) y envasada en ese país, con el objeto de exportarse a otros mercados de América del norte y América del sur; el origen del agua de colonia seguiría siendo Unión Europea.